Ord. 2021-00208

Informe Secretarial. Bogotá D.C., diecisiete (17) junio de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante allegó el cotejo de notificación y que una vez contabilizado los términos se entra al despacho para resolver lo pertinente.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, y en atención a que la parte demandante allego constancia de notificación a las demandadas del día 16 de mayo de 2022, sin embargo, el 12 de julio de 2021 se recibe contestación de la sociedad CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS A&P ANDAR S.A., de MARTHA SUSANA LÓPEZ QUINTIN y de VICTOR ALFONSO GARCIA ZACIPA, por lo anterior, el despacho los tiene por notificados por Conducta Concluyente.

Revisado el escrito de contestación de demanda presentado por los demandados CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS A&P ANDAR S.A., de MARTHA SUSANA LÓPEZ QUINTIN y de VICTOR ALFONSO GARCIA ZACIPA de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se encuentra que presenta las siguientes falencias:

1. No se allegó poder debidamente otorgado por la demandada que lo faculte para actuar dentro del presente proceso.

2. No se realizó pronunciamiento del hecho 3.4 del numeral 3 del acápite *"De las funciones".*

Ahora bien, frente al escrito de contestación de demanda presentado por la demandada NUEVA EPS de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se encuentra que presenta las siguientes falencias:

1. No se allegó poder debidamente otorgado por la demandada que lo faculte para actuar dentro del presente proceso.

En consecuencia y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la referida norma, **INADMITASE** las contestaciones de la demanda, para que sean subsanadas dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Se dispone **DEVOLVER** las contestaciones de la demanda para que dentro del término señalado se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy **26 de agosto de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **Nº 139**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a229fca6a8228413a39744867e0cd71155fa3481b608d93d5a22bbb7ebf33d**
Documento generado en 25/08/2022 12:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica